



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, el Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida" y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la creación del Instituto de Arqueología como centro mixto de titularidad compartida entre las tres partes signatarias. (2008063436)

Habiéndose firmado el día 22 de septiembre de 2008 Addenda al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, el Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida" y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la creación del Instituto de Arqueología como centro mixto de titularidad compartida entre las tres partes signatarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 14 de noviembre de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL CONSORCIO "CIUDAD MONUMENTAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA" Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ARQUEOLOGÍA COMO CENTRO MIXTO DE TITULARIDAD COMPARTIDA ENTRE LAS TRES PARTES SIGNATARIAS

En Mérida, a 22 de septiembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª M.ª Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE 02/07/2007), que interviene en nombre y representación de ésta.

De otra, la Excm. Sra. D.ª Leonor Flores Rabazo, Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio (DOE 02/07/2007), actuando en su condición de Presidenta del Consorcio



“Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida” conforme a las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Y por otra, la Sra. D.^a Carmen Peláez Martínez, Vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, actuando en nombre y representación del Organismo, de conformidad con la competencia que tiene delegada por Resolución de 20 de febrero de 2008, por la que la Presidencia del CSIC delega competencias en diversos órganos de la Institución.

Las tres partes, reconociéndose entre sí capacidad y competencia suficientes para obligarse en nombre de las respectivas Instituciones a las que representan,

EXPONEN

- I. Que con fecha 1 de diciembre de 2000 la Junta de Extremadura, el Consorcio “Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida” y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas crearon el Instituto de Arqueología con la naturaleza y carácter de centro mixto y ubicado en la ciudad de Mérida.
- II. Que desde su puesta en marcha la actividad del Instituto se ha desarrollado de forma muy satisfactoria para las tres Instituciones y como consecuencia desean seguir colaborando a través del mismo.
- III. Que mediante el Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación ha asumido —entre otras— competencias en las áreas de promoción empresarial, telecomunicaciones, universidad e investigación pasando a depender de ella el Instituto de Arqueología de Mérida, razón por la cual se considera procedente que dicha Consejería sea la que represente a la Junta de Extremadura.
- IV. Como consecuencia de lo anterior, la actual Consejería de Cultura y Turismo representará al Consorcio “Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida”, del que ostenta la Presidencia.
- V. Que las partes consideran necesaria la existencia en el seno del Instituto de una Comisión Rectora que auspicie y ejerza la alta dirección del mismo, para cuya creación es necesario modificar la cláusula Quinta del referido Convenio.
- VI. Que en virtud de lo estipulado en la cláusula Novena del citado Convenio de creación, se ha elaborado el correspondiente Reglamento de Régimen Interior en el que se incluye el nuevo órgano colegiado y se desarrollan aspectos relacionados con los demás órganos y con el funcionamiento del Instituto.

Por todo ello, los firmantes acuerdan la formalización de la presente Addenda de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El Instituto de Arqueología mantiene su carácter de centro mixto cuya titularidad comparten la Junta de Extremadura —a través de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación—, el Consorcio “Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida” y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.



Segunda. Se modifica la cláusula Quinta del Convenio de creación del Instituto de Arqueología suscrito el 1 de diciembre de 2000 por acuerdo de la Junta de Extremadura, el Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida" y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, incluyendo una Comisión Rectora. La Cláusula quedará redactada como sigue:

"Cláusula Quinta.

1. El Instituto contará para el desarrollo de sus fines con los siguientes Órganos de Gobierno, Dirección y Asesoramiento:

a) Órgano Rector: la Comisión Rectora.

b) Órganos de Dirección y Gestión: la Junta del Instituto, el Director, el Vicedirector y el Gerente.

c) Órganos de Asesoramiento: el Claustro Científico y el Comité de Asesoramiento Externo.

2. La Comisión Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

— Dos representantes de la Junta de Extremadura, designados por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

— Dos representantes del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, designados por la Presidencia.

— Dos representantes del CSIC designados por la Presidencia.

— El Director del Instituto, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario de este órgano colegiado el Gerente del Instituto, con voz y sin voto. Corresponde al Secretario certificar los acuerdos tomados por la Comisión Rectora y la elaboración de las actas.

Las funciones de la Comisión Rectora serán las previstas en el Reglamento de Régimen Interno del Instituto de Arqueología.

3. La composición y funciones específicas de los restantes órganos del Instituto así como sus normas de funcionamiento y las normas de funcionamiento del Instituto se determinan en el Reglamento de Régimen Interior del Instituto de Arqueología".

Tercera. En virtud de lo establecido en la cláusula Novena del mencionado Convenio de creación suscrito el 1 de diciembre de 2000, el Reglamento de Régimen Interior del Instituto se une a éste como Anexo formando parte inseparable del mismo, quedando aprobado mediante la presente Addenda.

Cuarta. El Instituto se regirá por el Convenio de creación de 1 de diciembre de 2000, por la presente Addenda en lo que modifique a aquél y por su Reglamento de Régimen Interior.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por triplicado ejemplar la presente Addenda en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Junta de Extremadura, Fdo.: M.^a Dolores Aguilar Seco.

Por el Consorcio, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

Por el CSIC, Fdo.: Carmen Peláez Martínez.



ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL
INSTITUTO DE ARQUEOLOGÍA (IAM)

(Centro Mixto Junta de Extremadura-Consortio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida"-Consejo Superior de Investigaciones Científicas)

De conformidad con lo establecido en la cláusula Novena del Convenio suscrito para su creación con fecha 1 de diciembre de 2000 y en la Addenda al mismo firmada por los representantes de las instituciones cotitulares, el Instituto de Arqueología de Mérida (en adelante el Instituto) se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interior que se une al referido Convenio como Anexo.

A. ESTRUCTURA.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto se estructurará en Unidades de Investigación y Unidades de Servicio.
2. Las Unidades de Investigación y las Unidades de Servicio estarán constituidas indistintamente por personal de la Junta de Extremadura, del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida y del CSIC.
3. Todo el personal del Instituto, de acuerdo con su categoría o capacidad, deberá estar incluido en alguna de las Unidades de Investigación o Unidades de Servicio.
4. Existirá la figura de Jefe de Unidad de Investigación que será nombrado por el Director entre el personal de investigación para periodos de cuatro años prorrogables. Ejercerá sus funciones de acuerdo con la misión principal de estas Unidades. Coordinará y supervisará las actividades dentro de las mismas, velará por el buen uso y distribución de los recursos que tenga asignada la Unidad de Investigación y por el cumplimiento de las obligaciones de su personal. Todo ello sin perjuicio de las funciones que competen a los investigadores principales en la ejecución de sus respectivos proyectos de investigación.
5. El Instituto estará organizado en Unidades de Investigación, que serán determinadas por el Claustro Científico.

B. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN, GESTIÓN Y ASESORAMIENTO.

6. El Instituto contará para el desarrollo de sus fines con los siguientes Órganos de Gobierno, Dirección, Gestión y Asesoramiento:
 - a) Órgano Rector: la Comisión Rectora.
 - b) Órganos de Dirección y Gestión: la Junta del Instituto, el Director, el Vicedirector y el Gerente.
 - c) Órganos de Asesoramiento: el Claustro Científico y el Comité de Asesoramiento Externo.
7. La Comisión Rectora.

La Comisión Rectora es el órgano de gobierno del Instituto. Tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de sus líneas de investigación, estructura y funcionamiento.



1. La Comisión Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Junta de Extremadura, designados por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- Dos representantes del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, designados por la Presidencia.
- Dos representantes del CSIC designados por la Presidencia.
- El Director del Instituto, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario de este órgano colegiado el Gerente del Instituto, con voz y sin voto. Corresponde al Secretario certificar los acuerdos tomados por la Comisión Rectora y la elaboración de las actas.

2. Las funciones principales de la Comisión Rectora son las siguientes:

- a. La superior de gobierno del Instituto.
- b. Informar y elevar a los órganos competentes de las Instituciones cotitulares del Instituto las propuestas que requieran la aprobación de aquéllos.
- c. Informar y aprobar el Plan Estratégico del Instituto, a propuesta de su Junta y tras su evaluación por el Comité de Asesoramiento Externo así como, en su caso, por las Comisiones designadas a tal fin por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, el Consorcio y el CSIC y remitirlo a las Instituciones. El Plan Estratégico incluirá la posible renovación de las líneas de investigación y de los investigadores permanentes adscritos al Instituto.
- d. Aprobar el proyecto de Presupuesto del Instituto elaborado como anteproyecto por la Junta del Instituto.
- e. Aprobar la adscripción de nuevo personal científico al Instituto.
- f. Aprobar la Memoria Anual de actividades del Instituto.
- g. Establecer el procedimiento para la reversión de los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+i del Instituto.
- h. Decidir sobre los derechos de explotación que deben corresponder a las Partes de producirse resultados patentables y/o los derechos de explotación de propiedad intelectual, de los proyectos que se desarrollen en el Instituto.
- i. Determinar la proporción en que deben contribuir las Partes al pago de los gastos de funcionamiento del Instituto con los ingresos derivados de la venta de derechos de explotación sobre patentes y/o propiedad intelectual generados por los proyectos que se desarrollen en él.
- j. Estudiar e informar, en su caso, las propuestas de creación o supresión de Unidades de Investigación o de Unidades de Servicio que le someta la Junta del Instituto.



- k. Proponer a las Instituciones cotitulares la designación del Director del Instituto, oídos la Junta y el Claustro. La propuesta del Claustro y de la Junta no será vinculante, pudiendo la Comisión Rectora añadir o desestimar candidatos a la misma.
- l. Proponer a las Instituciones cotitulares la designación del Vicedirector y Gerente del Instituto, oída la propuesta del Director.
- m. Proceder al nombramiento de la Comisión de Asesoramiento Externo, oída la Junta del Instituto.
- n. Aprobar las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno que con posterioridad pueda proponerle la Junta del Instituto cuyo texto, en ambos casos, será remitido a las Instituciones cotitulares para su conocimiento.
- o. Realizar el seguimiento del presente Convenio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
- p. Cualquier otra función que le otorgue el presente Convenio u otra normativa que le sea de aplicación.

La Comisión Rectora se reunirá al menos una vez al año, o cuantas veces la convoque su Presidente. Asimismo, se reunirá a propuesta de, al menos, un tercio de sus miembros con derecho a voto. La primera reunión deberá tener lugar en el plazo de tres meses a partir de la firma de la presente Addenda.

La Presidencia de la Comisión será ejercida de forma alternativa por periodos de un año por las Instituciones cotitulares, iniciándose y continuando el turno rotatorio en el orden que decida la Comisión Rectora en la primera reunión que celebre. Cada una de las Instituciones representadas en la Comisión Rectora tendrá derecho a dos votos. Los representantes de cada parte podrán delegarse mutuamente su representación para cada reunión.

Cuando los acuerdos de la Comisión Rectora impliquen, para una o varias de las entidades cotitulares del Instituto, un aumento de su aportación de recursos económicos o humanos, será necesaria la aprobación expresa de los órganos superiores de aquéllas.

8. La Junta del Instituto.

1. La Junta estará formada por:

- El Director, que será su Presidente.
- El Vicedirector.
- El Gerente, que actuará como Secretario.
- Los Jefes de Unidad de Investigación.
- El Director Científico del Consorcio.
- Un número de representantes de personal igual a un tercio del total de los miembros de la Junta, redondeándose por defecto el cociente no exacto.



— Un representante del personal adscrito de forma temporal de otras instituciones.

2. Corresponderán a la Junta del Instituto las siguientes funciones:

- a) Elaborar y elevar a la Comisión Rectora para su aprobación el Plan Estratégico del Instituto, que contendrá las líneas de investigación, los objetivos científicos y técnicos del mismo y las previsiones de recursos y ordenación de los mismos para su cumplimiento. Antes de su elevación a la Comisión Rectora dicho Plan Estratégico deberá ser evaluado por el Comité de Asesoramiento Externo e informado por el Claustro Científico.
- b) Realizar las propuestas de uso por parte del Instituto de los servicios comunes que incluyen la Residencia de Investigadores y la Biblioteca, que deberán ser aprobadas por las instituciones cotitulares.
- c) Proponer los proyectos de colaboración con el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida y coordinar la participación de éste o del Instituto, según su caso, en todos los proyectos de investigación que la otra Institución promueva en el término de Mérida.
- d) Proponer a la Comisión Rectora la adscripción —temporal o definitiva— al Instituto de personal proveniente de otras instituciones, previa solicitud de dichas instituciones. La adscripción temporal de personal deberá realizarse tras la aprobación del proyecto de investigación que desee desarrollar el candidato durante el tiempo que dure la adscripción y deberá contar con la conformidad del Director del Instituto.
- e) Informar la lista razonada de candidaturas a la Dirección del Instituto, oído el Claustro, previo a su trámite a la Comisión Rectora.
- f) Proponer iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos de investigación.
- g) Ser informada por la Dirección del Instituto de las propuestas de distribución de los recursos disponibles entre las distintas Unidades de Investigación y Unidades de Servicio.
- h) Informar sobre los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el Instituto.
- i) Elevar a la Comisión Rectora la Memoria anual de actividades.
- j) Elaborar el anteproyecto de presupuesto ordinario para su elevación a la Comisión Rectora a efectos de su aprobación definitiva por aquélla.
- k) Asesorar e informar al Director sobre todos los asuntos que afecten al funcionamiento del Instituto.

La Junta del Instituto se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes, convocada por el Director, pudiéndose acordar reuniones extraordinarias a iniciativa del Director o a petición de, al menos, un tercio de los miembros de la Junta.



9. El Director.

1. El Director será designado de común acuerdo por los titulares de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de la Presidencia del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida y de la Presidencia del CSIC, a propuesta de la Comisión Rectora, oídos la Junta del Instituto y el Claustro Científico. El Director podrá ser elegido entre el personal científico investigador del CSIC o personal de similar categoría al de este Organismo que, en cualquier caso, venga desarrollando en el Instituto de modo habitual líneas de investigación aprobadas en su Plan Estratégico por la Comisión Rectora.
2. Serán funciones del Director:
 - a) Ejercer la representación del Instituto.
 - b) Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades del Instituto, responsabilizándose de la gestión económica del mismo, con independencia de las competencias reservadas a los investigadores principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación.
 - c) Coordinar la ejecución del Plan Estratégico del Instituto, transmitiendo a la Comisión Rectora cuantas iniciativas considere convenientes para la mejora de la calidad investigadora del Instituto.
 - d) Velar por la correcta ejecución de los proyectos de investigación del Instituto.
 - e) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las obligaciones del personal del Centro y proponer a la Comisión Rectora o a los responsables de las instituciones cotitulares del Instituto las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
 - f) Velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones y medios del Instituto, así como por el debido acceso a ellos y su correcto uso, y por el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales dentro del mismo.
 - g) Distribuir entre las Unidades de Investigación y grupos de trabajo los recursos disponibles y velar por su mejor utilización para el desarrollo de las actividades.
 - h) Iniciar la tramitación, de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas, de contratos de obra, de gestión de servicios públicos o de suministro.
 - i) Elaborar anualmente la Memoria de actividades del Instituto.
 - j) Informar puntualmente a la Junta del Instituto de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo y a los miembros del Instituto de cuantos asuntos pudieran afectarles.
 - k) Informar al menos una vez al año al Claustro Científico sobre sus actividades y las gestiones realizadas por la Junta del Instituto.
 - l) Las demás facultades y funciones que le sean encomendadas o delegadas.



10. El Vicedirector.

1. El Vicedirector, con similar perfil de personal científico al del Director, será designado de común acuerdo por los titulares de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, de la Presidencia del Consorcio y de la Presidencia del CSIC, a propuesta de la Comisión Rectora previa iniciativa del Director del Centro, el cual podrá asimismo proponer su cese.
2. El Vicedirector asistirá al Director en sus funciones, desempeñando las que éste le delegue expresamente y que notificará a la Junta del Instituto. Sustituirá al Director en los casos de ausencia, vacante transitoria o enfermedad.

11. Los cargos de Director y Vicedirector tendrán una duración de cuatro años y podrán ser reelegidos.

12. Los cargos de Director y Vicedirector recaerán necesaria e indistintamente uno en personal científico de plantilla permanente del CSIC y el otro en personal científico de plantilla permanente del Consorcio o de la Junta de Extremadura.

13. El Gerente.

1. El Gerente del Instituto será nombrado, previo acuerdo de la Comisión Rectora, por la autoridad competente de la institución a la que pertenezca la persona que desempeñe el puesto.
2. Serán funciones del Gerente, bajo las órdenes del Director:
 - a) La supervisión de la gestión económica y administrativa de los servicios generales y de los proyectos de investigación, de las compras, del suministro y del mantenimiento del IAM.
 - b) Desempeñar la Secretaría de la Comisión Rectora y de la Junta del Instituto.

14. El Claustro Científico.

1. El Claustro Científico es el foro de deliberación y proyección de los asuntos y actividades científicas del Instituto. Será presidido por el Director y estará constituido: por parte del CSIC, por el personal científico investigador a que se refiere el apartado A) 1.º del artículo 30 del Estatuto de la Agencia Estatal CSIC aprobado por R.D. 1730/2007, de 21 de diciembre, así como el personal enumerado en el apartado B) de dicho artículo siempre que se trate de Escalas o Cuerpos en los que se exija para el ingreso el título de Doctor; por parte de la Junta de Extremadura y el Consorcio, por el personal en plantilla permanente con título de Doctor dedicado a tareas de investigación y que desarrolle efectivamente su actividad en el Instituto. Formará parte, asimismo, el Director Científico del Consorcio.

El Claustro elegirá, a propuesta del Director, un Secretario en su primera sesión a quien le corresponderá dar fe de los acuerdos adoptados y extenderá acta de cada reunión.

2. Serán funciones del Claustro Científico:

- a) Informar la propuesta de Plan Estratégico del Instituto a que se refiere los puntos 7.2.c y 8.2.a.



- b) Proponer a la Junta del Instituto para su estudio, aprobación y, en su caso, elevación a la Comisión Rectora cuantas medidas estime convenientes para el mejor desarrollo de sus actividades científicas.
 - c) Informar la lista razonada de candidaturas a la Dirección del Instituto.
 - d) Conocer el contenido y resultado científico de los proyectos y trabajos de investigación desarrollados a lo largo del año por el Instituto.
3. El Claustro Científico se reunirá, al menos, una vez al año, convocado por el Director del Instituto, pudiendo éste acordar reuniones extraordinarias a iniciativa propia o a petición, al menos, de un tercio de sus miembros.
15. El Comité de Asesoramiento Externo.
- 1. El Comité de Asesoramiento Externo será nombrado por la Comisión Rectora, oída la Junta, entre científicos de alto prestigio internacional en las líneas de investigación del Instituto. En su momento se determinará el número de miembros.
 - 2. Son funciones del Comité de Asesoramiento Externo:
 - a) Asesorar, a solicitud del Director, el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación.
 - b) Asesorar a la Comisión Rectora, a solicitud de la misma, en cualquiera aspecto del trabajo de investigación del Instituto.
 - c) La evaluación de los planes estratégicos periódicos del Instituto que proponga la Junta del mismo, sin perjuicio de la evaluación que pueda tener lugar por las Comisiones designadas a tal fin por el CSIC y las otras Partes.
16. Los Órganos colegiados se regirán por lo establecido en el presente Reglamento y, en su defecto, les será de aplicación lo dispuesto en materia de órganos colegiados en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

C. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

- 1. En el supuesto de que los proyectos desarrollados en el Instituto produjesen resultados patentables, la titularidad de la patente corresponderá a las Partes firmantes, debiendo acordarse por las mismas, a través de la Comisión Rectora, la decisión sobre los derechos de explotación que corresponderán a cada una de ellas y que será proporcional a la participación directa de cada Parte, en la obtención del resultado. La inscripción de patentes se hará a nombre de aquella/s institución/es que esté/n dispuesta/s a correr con los gastos originados. Los beneficios que se obtengan de la explotación comercial de los resultados, patentados o no, de la investigación conjunta, una vez deducidos los gastos, repercutirán en la entidad o entidades a cuyo nombre se inscribió la patente. Éstas repercutirán los beneficios en los investigadores, en el Instituto y a favor de la propia entidad de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

**D. DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

1. En lo no regulado en el presente Reglamento de Régimen Interior se estará a lo previsto en el Convenio suscrito el 1 de diciembre de 2000 para la creación del Instituto y en las Addendas al mismo que pudieran suscribirse.

E. DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor el día siguiente de su suscripción por las partes firmantes del Convenio de Colaboración de 1 de diciembre de 2000 de creación del Instituto de Arqueología de Mérida.

Mérida, a 22 de septiembre de 2008.

Por la Junta de Extremadura, La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: M.^a Dolores Aguilar Seco.

Por el Consorcio, La Presidenta, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

Por el CSIC, La Vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales, Fdo.: Carmen Peláez Martínez.

• • •